

ACUERDO 02 DE 2024

*“Por el cual se aprueban las condiciones de participación de las convocatorias:
N° 19 “Bogotá brillante: Un destino para el mundo”– Mercadeo y Promoción Turística;
N° 20 “Explora y ConVive: Turismo comunitario en la capital” y N° 21 “Bogotá Inspira
Turismo: Innovando destinos, creando experiencias”.*

EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO DE DESARROLLO TURÍSTICO DE BOGOTÁ - FONDETUR

En uso de sus facultades legales, en especial la que le confiere el artículo 122 del Acuerdo Distrital 761 de 2020 y a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto Distrital N° 268 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa se encuentra al servicio del interés general y se desarrolla con base en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 122 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, *“Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”,* creó el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR, como un fondo cuenta sin personería jurídica, dependiente del Instituto Distrital de Turismo, con el fin de promover, apoyar e impulsar el desarrollo del sector turístico en la ciudad de Bogotá.

Que mediante el artículo 7 del Decreto Distrital 268 de 2020, *“Por el cual se reglamenta el funcionamiento del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá — FONDETUR”* se señaló al Comité Ejecutivo del FONDETUR y al Instituto Distrital de Turismo como las instancias de dirección y administración del mismo.

Que a través del artículo 8 del Decreto mencionado se señala como máximo órgano de dirección al Comité Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR, y se señaló que estará integrado por el Secretario Distrital de Desarrollo

ACUERDO 02 DE 2024

*“Por el cual se aprueban las condiciones de participación de las convocatorias:
Nº 19 “Bogotá brillante: Un destino para el mundo” – Mercadeo y Promoción Turística;
Nº 20 “Explora y ConVive: Turismo comunitario en la capital” y Nº 21 “Bogotá Inspira
Turismo: Innovando destinos, creando experiencias”.*

Económico o su delegado, el Director del Instituto Distrital de Turismo o su delegado, el Secretario Distrital de Gobierno o su delegado, un representante de la Cámara de Comercio de Bogotá y un representante de las Instituciones de Educación Superior que cuenten con programas de formación en turismo para Bogotá, debidamente aprobados por el Ministerio de Educación Nacional.

Que los literales d) y e) del artículo 9 del Decreto Distrital 268 de 2020 señalaron establecen como funciones del Comité Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR las de *“aprobar la priorización y ejecución de recursos del FONDETUR, de acuerdo con los instrumentos de planeación correspondientes”* y *“aprobar las condiciones y los términos para cada una de las convocatorias del FONDETUR, incluyendo las condiciones de condonación cuando a ello haya lugar”*.

Que los literales d), f) y h) del artículo 10 del Decreto señalado asignan al Director General del Instituto Distrital de Turismo ordenar y ejecutar los gastos e inversiones del FONDETUR; facilitar al sector turístico el acceso a los recursos del FONDETUR, a través de mecanismos idóneos para tal efecto; y realizar las gestiones y actividades administrativas, financieras, contables y presupuestales, para el cumplimiento del propósito del FONDETUR, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias, que reflejen la operación de Fondo Cuenta.

Que el Parágrafo del artículo 7 y el artículo 12 del Decreto Distrital 268 de 2020, establecieron que para efectos de la evaluación de los programas y proyectos presentados a consideración del FONDETUR, se creará un Comité de Evaluación, el cual realizará las recomendaciones correspondientes para aprobar la asignación de recursos a beneficiarios de programas o proyectos.

Que el Comité de Evaluación del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR fue creado mediante por Resolución 146 de 21 de julio de 2021, modificada mediante las Resoluciones 157 del 20 de abril y 267 del 17 de julio de 2023, proferidas por la Dirección General del Instituto Distrital de Turismo.

ACUERDO 02 DE 2024

*“Por el cual se aprueban las condiciones de participación de las convocatorias:
N° 19 “Bogotá brillante: Un destino para el mundo”– Mercadeo y Promoción Turística;
N° 20 “Explora y ConVive: Turismo comunitario en la capital” y N° 21 “Bogotá Inspira
Turismo: Innovando destinos, creando experiencias”.*

Que de acuerdo a las mencionadas Resoluciones, en la actualidad el Comité de Evaluación del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR, se encuentra integrado así: Un designado por la Dirección General del IDT, el Subdirector de Mercadeo, el Subdirector de Desarrollo y Competitividad y el Subdirector de Inteligencia y Gestión de Tecnologías de la Información.

Que el Comité Ejecutivo, como máximo órgano de dirección del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR, en sesión ordinaria N° 1 del 6 de febrero de 2024, y en ejercicio de sus funciones, aprobó el Plan de Acción e Inversión para la vigencia 2024 del FONDETUR.

Que, en sesión N° 2 del Comité Ejecutivo del 13 de marzo de 2024, se presentaron las condiciones de participación de las citadas convocatorias, las cuales fueron aprobadas por unanimidad de los miembros asistentes.

Que en virtud de las facultades otorgadas y dentro de los principios que rigen la función pública, el Comité Ejecutivo del FONDETUR.

ACUERDA:

Artículo 1. APROBACIÓN: Aprobar las condiciones de participación, de acuerdo con el Plan de Acción e Inversión del FONDETUR para la vigencia 2024, de las siguientes convocatorias:

N° Consecutivo Convocatoria FONDETUR	Nombre de La Convocatoria
19	Bogotá brillante: Un destino para el mundo – Mercadeo y Promoción Turística
20	Explora y ConVive: Turismo comunitario en la capital
21	Bogotá Inspira Turismo: Innovando destinos, creando experiencias

ACUERDO 02 DE 2024

*“Por el cual se aprueban las condiciones de participación de las convocatorias:
N° 19 “Bogotá brillante: Un destino para el mundo”– Mercadeo y Promoción Turística;
N° 20 “Explora y ConVive: Turismo comunitario en la capital” y N° 21 “Bogotá Inspira
Turismo: Innovando destinos, creando experiencias”.*

Parágrafo: Hacen parte integral del presente Acuerdo los anexos que contienen de manera detallada las condiciones de participación de cada una de las convocatorias.

Artículo 2. APERTURA Y PUBLICACIÓN DE TÉRMINOS DE PARTICIPACIÓN. El Instituto Distrital de Turismo, en su calidad de Administrador del FONDETUR, dará apertura formal a las convocatorias enunciadas en el artículo 1 del presente Acuerdo, y publicará a través de la página web <http://www.idt.gov.co/fondetur> las condiciones, cronograma y términos de participación.

Artículo 3. TRÁMITE DE DESISTIMIENTOS, RENUNCIAS Y PETICIONES PRESENTADAS EN DESARROLLO DE LAS CONVOCATORIAS. Corresponderá al Instituto Distrital de Turismo, como Administrador de FONDETUR, desarrollar las acciones pertinentes para aceptar, gestionar y tramitar los desistimientos y las renunciaciones que se presenten, en desarrollo de las convocatorias indicadas en el artículo 1 del presente Acuerdo, así como las demás peticiones que de ellos se deriven, para garantizar la efectiva ejecución de los proyectos y recursos de las mismas.

Artículo 4. CONSECUENCIA DE LAS RENUNCIAS PRESENTADAS. Las renunciaciones presentadas por los beneficiarios a las convocatorias son irrevocables, y generarán que el beneficiario no se pueda postular a las convocatorias de FONDETUR, en los dos (2) años siguientes, contados a partir de su renuncia, a menos que se evidencie que fue motivada por un caso fortuito o de fuerza mayor.

Parágrafo: Como consecuencia de la aceptación de la renuncia del beneficiario, el Instituto Distrital de Turismo podrá otorgar el estímulo al siguiente participante que haya cumplido con las condiciones mínimas de participación de la respectiva convocatoria, conforme a las recomendaciones del Comité Evaluador, lo aprobado por el Comité Ejecutivo, y el presupuesto disponible.

Artículo 5. Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el microsítio de la página web del Instituto Distrital de Turismo y FONDETUR.

Artículo 6. Contra el presente acuerdo no proceden recursos, en los términos del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ACUERDO 02 DE 2024

*“Por el cual se aprueban las condiciones de participación de las convocatorias:
N° 19 “Bogotá brillante: Un destino para el mundo”– Mercadeo y Promoción Turística;
N° 20 “Explora y ConVive: Turismo comunitario en la capital” y N° 21 “Bogotá Inspira
Turismo: Innovando destinos, creando experiencias”.*

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los trece (13) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).



JUAN FELIPE PENAGOS

Presidente delegado


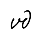

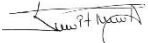
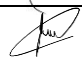

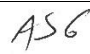
Comité Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá — FONDETUR



SANDRA PATRICIA PEÑUELA ARIAS

Secretaria Técnica

Comité Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá — FONDETUR

	Nombres completos y apellidos	Cargo, Dependencia	Firma
Proyectado por:	Luz Stella Huertas Hernández Loreydy Viviana Daza Caballero	Abogada-Contratista, Fondetur Contratista, Subdirección de Planeación Fondetur	 
Revisado por:	Ginna Paola Rodríguez Sandra Patricia Peñuela Arias	Asesora Fondetur Subdirectora de Planeación (E)	 
Revisado por:	Juan Camilo Ortiz Zabala Tatiana López	Jefe Oficina Jurídica IDT Asesora Jurídica Despacho	 
Aprobado para firma por:	Andrés Santamaría Garrido	Director General del IDT	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto, lo presentamos para firma del Presidente y Secretario Técnico de la Junta Directiva del Instituto Distrital de Turismo.			